FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL []
No. 02

Bogotá, D.C., AGOSTO de 2023

1. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación: CC. No. 10281501 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección: Cra 20 # 122-30. Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 314 2546767 E-mail de contacto: juan.jedoc@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. EDUARD BAYARDO ALVAREZ PORTILLA Cargo: Oficial Ayudantía del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) Resolución de nombramiento No. 503 del 30 de mayo de 2023.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CONTRATO No CD - 478 - CENAC- EDUCACIÓN - 2023** Fecha de Suscripción: 10 de junio de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: **21-46- 101069752** Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 09 de junio del 2023. No Aprobación. 05126226 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP **8523** – CRP **141923** Fecha expedición: CDP 07/02/2023 – CRP 2023/06/14 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 30.800.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	14 de junio de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC

15/06/23

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto Mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República (Legislatura 2023-2024). 2.Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Actos Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República, hasta la aprobación archivo del mismo. 3.Participar activamente en las agendas de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), donde se proponen, lideran y exponen los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 4.Informar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de manera inmediata, cualquier situación que demande la intervención urgente del Señor MG. Segundo Comandante del Ejército Nacional y/o del Señor General Comandante del Ejército Nacional o del Señor General Comandante de las Fuerzas Militares. 5.Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 6.Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expida el Ministerio de Defensa Nacional. 7.Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina. 8.Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento informe mensual, conceptos jurídicos, actas de reunión y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. 9.Coordinar de manera permanente con el Oficial Militar de enlace de la Fuerza (Ejército Nacional) ante el Congreso de la República sobre las agendas tanto de comisiones como de plenarias, sobre el desarrollo de las iniciativas legislativas de interés para la fuerza que van a ser objeto de debate parlamentario.

10.Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Dirección Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

11.Acompañar y Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de

servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

	17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	**JULIO DE 2023**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 7**: Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina, en cumplimiento de la orden superior, lo primero a observar es que la Ley 1979 de 2019, que "reconoce, rinde homenaje" y "otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública", señala en el Artículo 1 además de lo anterior que esta población ha "realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
CONCEPTO JURÍDICO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY N° 296/2023-S "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1979 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - REFORMA LEY DEL VETERANO" GACETA 663 (08/JUN/2023).	**20233900116 68423. MDN-COGFM COEJC SECEJ JEMGF CEDOC 15.1**	El texto propuesto para el primer debate en Senado del PL. 296/2023- S, consta de veinticuatro (24) artículos, donde se destacan, en atención a la misionalidad del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional los siguientes: La presente ley tiene por objeto hacer más inclusivo y eficiente los beneficios, programas sociales, homenajes y reconocimiento a los veteranos y su núcleo familiar, como también a la población reservistas que ostenta esta condición.

Obligación No. 10: Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Dirección Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC.

El campo de la Ciberseguridad está en constante crecimiento, lo que significa que existe una alta demanda de profesionales capacitados. La implementación de esta asignatura puede preparar a los estudiantes para aprovechar las oportunidades

laborales futuras.

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
ARQUITECTURA PARA LA ASIGNATURA EN CIBERSEGURIDAD EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL ADSCRITAS AL CEDOC	N/A	**ANALIZAR Y DESARROLLAR CICLOS PROPEDÉUTICOS PARA IMPLEMENTAR UNA ASIGNATURA EN CIBERSEGURIDAD EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN MILITAR** **Objetivos claros**: Definir los objetivos de la asignatura de Ciberseguridad en términos de conocimientos, habilidades y competencias que se espera que los estudiantes adquieran al completar el ciclo propedéutico. Esto puede incluir comprensión de conceptos fundamentales de seguridad informática, técnicas de detección y prevención de amenazas cibernéticas, habilidades de análisis forense digital, entre otros. **Marco curricular:** Desarrollar un plan de estudios que abarque los temas relevantes en Ciberseguridad, como criptografía, seguridad de redes, gestión de riesgos, Bioética y legislación, seguridad de aplicaciones, entre otros. Asegúrate de que el plan de estudios sea coherente con los estándares y mejores prácticas reconocidas en el campo de la Ciberseguridad.

Obligación No. 11: Acompañar y Asesorar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional.

La Des-diferenciación entre el CEDOC y la IUCEDOC, induce a que el alto mando militar caiga en errores críticos, capaces de ubicarlos en un escenario donde impera el Derecho Sancionatorio. La asistencia gerencial que presta el CEDOC a la IUCEDOC ha generado una confusión de roles al interior del Comando de Educación y Doctrina

del Ejército Nacional. Quedando en evidencia una dualidad funcional, a través de una delegación difusa y anómica, que amenaza significativamente la MISIONALIDAD y la BUENA IMAGEN institucional del CEDOC y de la Fuerza que representa. Desde una óptica del Derecho Comercial. En el estado actual y real bajo análisis que presenta la IUCEDOC, se da una oportunidad Jurídica para aplicar el Principio de paralelismo de las formas jurídicas. El cual, da lugar a corregir, "normalizar" volver las cosas a su statu quo. De suerte que, se considere retrotraer los Programas Académicos que migraron de la ESCOM a la IUCEDOC, aplicando la Doctrina y Táctica del "Mal Menor", como principio ético que justifica la elección de un mal con tal de evitar otro mal mayor. De esta manera, se pueden contrarrestar los efectos negativos presentes y futuros que conlleva persistir con la gestión y administración de la IUCEDOC, como quiera que en Derecho las "cosas se deshacen como se hacen".

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN **IUCEDOC**	**N/A**	**RENDICIÓN DE INFORME DE GESTIÓN ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **¿Qué hicimos?** Implementamos un proceso de unificación de programas académicos. Nos enfocamos en optimizar y simplificar la migración de programas de una institución a otra, facilitando la transición para los estudiantes y el personal docente. **¿Qué ganamos?** Logramos dinamizar y hacer expeditos los procesos académicos, administrativos, financieros y laborales. Esto se tradujo en una serie de beneficios significativos para todos los involucrados. **¿Cuál fue el resultado?** Los estudiantes encontraron una mayor flexibilidad en la elección de cursos y una continuidad más fluida en su educación. El personal docente y administrativo experimentó una simplificación de tareas y una mayor eficiencia en sus labores. En general, la unificación de programas académicos nos permitió fortalecer la calidad

CEDOC

		educativa y ofrecer una experiencia más integrada y satisfactoria para nuestra comunidad académica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 663 | Bogotá, D. C., jueves, 8 de junio de 2023 | EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES: GREGORIO ELJACH PACHECO, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co | JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO, DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 296 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 1979 de 2019 o Ley del Veteranos, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., 7 de junio de 2023

Honorable Senadora
GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER
Presidenta Comisión Segunda Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Ponencia positiva para primer debate en Senado, del Proyecto de Ley 296 de 2023 Senado *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1979 de 2019 o Ley del Veteranos, y se dictan otras disposiciones"*

Respetada Presidenta:

En cumplimiento de la designación hecha por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con el artículo 150 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, de manera

2. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA INICIATIVA

- El proyecto de ley bajo estudio, de origen Congresional fue radicado el 24 de marzo de 2023 en el Senado de la República, por los HH.SS Andrés Guerra, Paloma Valencia, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, y los HH.RR Yenica Eugenia Acosta Infante, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Jaime Uscátegui Pastrana y otros, el cual publicado en la gaceta 247 de 2023.
- Una vez radicado el Proyecto de Ley y recibido en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, por designación de la Mesa directiva del 31 de mayo de 2023, me corresponde rendir informe de ponencia para primer debate en el Senado de la República.

3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
Cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Icontec ISO 9001 SC5810-1

KONET

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 30.800.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes $ 4.400.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA - MES DE JUNIO DE 2023

Obligación	Entidad	Ver. Pago
PENSIÓN	PORVENIR	**281.600**
SALUD	SANITAS	**220.000**
ARL	POSITIVA	**9.200**

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME

1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de Gestión.
4. Informe de Supervisión.
5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

 Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).

15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [] Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el controlo aboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de JULIO de 2023, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ **4.400.000**). Por consiguiente, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá **D.C.,** en el mes de **agosto** de 2023.

CT. EDUARD BAY[illegible]VAREZ PORTILLA
Cargo: Oficial [illegible] CEDOC
SUPERVISOR